AUTO NO. EPA-AUTO-0703-2024 DE MIÉRCOLES, 05 DE JUNIO DE 2024

POR EL CUAL SE REQUIERE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA SUSCRITA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA,

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, Acuerdo No. 190 de 30 de mayo de 2024 y consecuente Resolución No. EPA-RES-00430-2024 de viernes 31 de mayo de 2024 *"Por medio de la cual se delega el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena".*

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 del 2015, toda persona natural o jurídica, cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que, a través de la Ventanilla de atención al ciudadano del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA Cartagena, el señor Larry Torres Cabarcas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.569.319 en calidad de representante legal de la sociedad PETROAMBIENTAL MAMONAL S.A.S., con NIT. 900962218-0, radicó solicitud de evaluación de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), asignándose el código de registro EXT-AMC-24-0041429 de fecha 04 de abril de 2024, indicando en el documento que aporta "*información correspondiente a solicitud de permiso de vertimiento en memoria "USB*". La empresa se encuentra ubicada en Policarpa Km 6-1 Variante Mamonal Cra 67.

Que a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales- VITAL fue radicada solicitud de permiso de vertimiento de aguas residuales no domésticas, asignándose el código de registro No. 1070090096221824004 de fecha 12 de abril de 2024, generándose el Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimiento a Cuerpos de Agua para la empresa Petroambiental Mamonal SAS.

Adicionalmente, el interesado radicó a través de código VITAL No. 3500090096221824001 y 3500090096221824002 el soporte de pago del estudio permiso de vertimiento.

Que la documentación registrada a través de la plataforma VITAL, fue remitida a través de la ventanilla de atención al ciudadano del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena mediante código de registro No. EXT-AMC-24-0046588 de fecha 15 de abril de 2024 y adicionalmente, fue recibido el expediente administrativo de soporte del pago de la evaluación del permiso de vertimiento No.

112.35.6 recibido a través del memorando No. EPA-MEM-01208-2024 del 25 de abril de 2024.

Que, revisada la documentación anexa, el peticionario cargó en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales los siguientes documentos básicos, así:

- FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE PERMISO DE VERTIMIENTO A CUERPOS DE AGUA Radicado 070090096221824004 de fecha 12 de abril de 2024.
- Certificado existencia y representación Petroambiental Mamonal S.A.S.
- Documento- Balance de carga de aguas no domesticas.
- Documento Técnico Para el Tramite de Vertimiento.
- Documento Listado de aspectos e impactos identificados.
- Documento – Imagen sobre Nombre y Localización del Predio y Actividad.
- Volante, pago evaluación permiso de vertimiento por un valor de Tres Millones Ochocientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Pesos $3.850.463,00.
- Documento - Plan de gestión del Riesgo para Evaluación del Vertimiento.
- Documento -Sistema de tratamiento uso aguas no domésticas.

Que para efectos de proceder con la evaluación de la información aportada por el representante legal de la empresa Petroambiental Mamonal S.A.S., es necesario referirse a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, sobre los requisitos del permiso de vertimientos que reza:

> *"El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:*

Requisito	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.	X	
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.	–	–
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.	X	
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.		X
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.		X
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.		X
7. Costo del proyecto, obra o actividad.	X	
8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.	X	
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.		X
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.	X	
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.		X
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.	X	
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.	X	
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	X	

15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.	X	
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	X	
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará	X	
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.		X
19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.	X	
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.	X	
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.	X	
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.	_	_

Con base en el anterior listado, una vez analizados los documentos aportados, se evidencia el incumplimiento de algunos requisitos necesarios para proceder con la evaluación, los cuales se enuncian así:

1. En el formulario Único Nacional de Permiso de Vertimiento a Cuerpos de Agua Radicado 070090096221824004 de fecha 12 de abril de 2024, no se indica correctamente el nombre del cuerpo receptor.
2. En el formulario Único Nacional de Permiso de Vertimiento a Cuerpo de Agua Radicado 070090096221824004 de fecha 12 de abril de 2024, no se indican las coordenadas geográficas del predio respecto del cual se solicita el permiso de vertimientos; presentan el plano, pero no se describe en el formulario.
3. No se cumple con la obligación de presentar autorización del propietario o poseedor del predio sobre el cual se pretende obtener el permiso de vertimiento, toda vez que indican tener la calidad de “tenedor”.
4. En el formulario VITAL, no se indicó la fuente de abastecimiento.
5. No se aportó certificado de uso del suelo.
6. No aportaron certificado de libertad y tradición del inmueble.
7. No aportan poder o autorización de “Cenlotecma”, indicada en información general del predio.

Que el artículo **2.2.3.3.5.5.** indica “***Procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos.*** El procedimiento es el siguiente:

(…)

1. *Una vez radicada la solicitud de permiso de vertimiento, la autoridad ambiental competente contará con diez (10) días hábiles para verificar que la documentación esté completa, la cual incluye el pago por concepto del servicio de evaluación. En caso que la documentación esté incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la comunicación.*

(…)

Subrayado nuestro.

Así las cosas, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, requerirá a la empresa Petroambiental Mamonal S.A.S., para que se sirva allegar a esta

dependencia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, las evidencias documentales arriba mencionadas, so pena de declararse desistida la solicitud y en consecuencia sea ordenado el archivo de la misma.

De ser subsanadas las inconsistencias indicadas, se procederá al trámite de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 *"Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte IIILibro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones"* y artículo 2.2.3.3.5.5. del Decreto 1076 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto, la secretaria privada del Establecimiento Público Ambiental EPA- Cartagena, en virtud de lo establecido en el Acuerdo No. 190 de 30 de mayo de 2024 y consecuente Resolución No. EPA-RES-00430-2024 de viernes 31 de mayo de 2024 *"Por medio de la cual se delega el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena"*, que ordenó: *"DELEGAR en el Secretario Privado Cod 068 Grado 55 (…) 13. la suscripción de autos de inicio de trámite administrativo y formulación de requerimientos que se expidan en el marco de solicitudes de permiso y/o autorizaciones ambientales ante la entidad, tales como permiso de vertimientos, ocupaciones de cauce, aprovechamiento forestal y emisiones atmosféricas".*

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa PETROAMBIENTAL MAMONAL S.A.S., con Nit. 900962218-0, para que a través de su representante legal, señor Larry Torres Cabarcas, identificado con la CC. No. 73569319 o quien haga sus veces, ubicada en Variante Mamonal Km6- 1 Carrera 67, subsane las inconsistencias de la solicitud del permiso de vertimiento, indicadas en la parte considerativa del presente acto administrativo, correspondiente a los numerales 4, 5, 6, 9, 11 y 18 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 y consistentes en:

1. *En el formulario Único Nacional de Permiso de Vertimiento a Cuerpos de Agua Radicado 070090096221824004 de fecha 12 de abril de 2024, no se indica correctamente el nombre del cuerpo receptor.*
2. *En el formulario Único Nacional de Permiso de Vertimiento a Cuerpo de Agua Radicado 070090096221824004 de fecha 12 de abril de 2024, no se indican las coordenadas geográficas del predio respecto del cual se solicita el permiso de vertimientos; presentan el plano, pero no se describe en el formulario.*
3. *No se cumple con la obligación de presentar autorización del propietario o poseedor del predio sobre el cual se pretende obtener el permiso de vertimiento, toda vez que indican tener la calidad de "tenedor".*
4. *En el formulario VITAL, no se indicó la fuente de abastecimiento.*
5. *No se aportó certificado de uso del suelo.*
6. *No aportan poder o autorización de "Cenlotecma", indicada en información general del predio.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de subsanar las falencias indicadas en el numeral primero del presente acto administrativo, se concederá un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del momento de la notificación de la presente decisión, so pena de declararse el desistimiento del trámite y su archivo definitivo.

ARTÍCULO TERCERO: A través de la Oficina Asesora Jurídica, notificar el contenido del presente acto administrativo al Larry Torres Cabarcas, identificado con la CC. No. 73569319 en calidad de representante legal de la sociedad Petroambiental Mamonal S.A.S. o quien haga sus veces a través de medios

electrónicos al correo petroambientalm@gmail.com, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Laura Bustillo Gómez

LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada Código 068 Grado 55

Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Jurídica - EPA

Proyectó: JVisbalB
PU/Cód. 213- Gr33 EPA